

149 Ciento cuarenta
y nueve



INFORME LEGAL

Quito, 11 de Junlo de 2020

INFORME LEGAL

LOTE DE TERRRENO NUMERO CUATRO

PARROQUIA: AMAGUAÑA

LINDEROS:

- Norte.- Lote número diez, quebrada de por medio.
Sur.- Lote número seis en parte y en otra, quebrada.
Oriente.- Quebrada de Tomahuaico.
Occidente.- Lote número veintiuno.
SUPERFICIE: 2 Hectáreas

PROPIETARIOS

ASCENCIO PACHACAMA

FORMAS DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES.-

1. Adquirido mediante adjudicación hecha por la Junta Militar de Gobierno, según acuerdo Ministerial, protocolizado el 18 de enero de 1964, ante el Notario Dr. Daniel Hidalgo, inscrita el 11 de mayo de 1964, mediante el cual la señora Fabiola Guarderas viuda de Pérez propietaria de la hacienda la Miranda Grande transfiere a favor ASCENCIO PACHACAMA el Lote de terreno número CUATRO de una Superficie de 2 Hectáreas, situado en la parroquia Amaguaña.
2. Mediante Acta de Posesión Efectiva, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez, el 24 de noviembre del 2003, inscrita el 6 de octubre del 2005, se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante Asencio Pachacama Sinailín, a favor de sus hija: MARIA MANUELA PACHACAMA TIPAN y Mariana Tipán Amaquiña en calidad de cónyuge sobreviviente.
3. Mediante Acta de Posesión Efectiva, otorgada en la Notaría del Cantón Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez, el 12 de octubre del 2010, inscrita el 18 de octubre del 2010, se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Mariana Tipán Amaquiña, a favor de su hija: MARIA MANUELA PACHACAMA TIPAN.
4. Mediante RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS Nro. 518 - 2017, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Dirección Metropolitana de Catastro, de fecha 11 de diciembre de 2018, protocolizada el 15 de abril de 2019, ante la Notaría Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, inscrito el 30 de abril de 2019, RESSUELVE rectificar el error técnico de medida del predio 5327549, clave catastral 2300202015, ubicado en la parroquia Amaguaña del cantón Quito, de propiedad de los herederos del causante Asencio Pachacama Sinailín, en el cual existe

una diferencia de 3.337,98 m², entre el área de la escritura y la misma medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 16.662,11 m² grande otra vez

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.

ACTA DE MEDIACION

Con fecha 7 de Diciembre de 2017, en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se realizó una mediación donde se suscribió entre las partes un Acta de Acuerdo No. CMN-471-2017-UMT, mediante el cual por una parte la señora María Manuela Pachacama Tipán, viuda; y por otra parte los señores Sebastián Gualotuña Pachacaca; Mauricia Eulalia Pachacama Pachacama, Bertha Elizabeth Pachacama Pachacama, Jaime Vicente Pachacama Pachacama, Wilmer David Pachacama Pachacama, María Soledad Pachacama Tipán, Jenny Patricia Pachacama Pachacama, Alfonso Gualotuña Sinailín, Víctor Hugo Tipán Llumiquinga, María Tránsito Tipán Pachacama, Gerardo Gualotuña Pachacama, María Ermelinda Gualotuña Pachacama, María Decilda Gualotuña Pachacama, Segundo Rodolfo Tipán Pachacama, Teresa Verónica Tipán Pachacama, Danilo Tipán Pachacama, Adriana del Pilar Tipán Pachacama, Maritza Estefanía Tipán Pachacama, Nelly Rocío Tipán Pachacama, Mirian Elena Tipán Arellano, y María De Lourdes Tipán Pachacama, acuerdan en forma libre y voluntaria que una vez que se apruebe mediante Ordenanza la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Miranda Grande Sector Los Sauces", y se le adjudique los lotes a favor de la heredera, ésta se compromete a transferir y suscribir las escrituras individualizadas a favor de los actuales posesionarios, sin que medio ningún valor económico, de conformidad al siguiente detalle de beneficiarios:

- El lote No. 1, se compromete a transferir al señor Sebastián Gualotuña Pachacama.
- El lote No. 2, se compromete a transferir a la señora Mauricia Eulalia Pachacama Pachacama.
- El lote No. 3, se compromete a transferir a la señora Bertha Elizabeth Pachacama Pachacama.
- El lote No. 4, se compromete a transferir al señor Jaime Vicente Pachacama Pachacama.
- El lote No. 5, se compromete a transferir al señor Wilmer David Pachacama Pachacama.
- El lote No. 6, se compromete a transferir a la señora María Soledad Pachacama Tipán.
- Los lotes No. 7, se compromete a transferir a la señora Jenny Patricia Pachacama Pachacama.
- El lote No. 8, se compromete a transferir al señor Alfonso Gualotuña Sinailin.
- El lote No. 9, se compromete a transferir al señor Víctor Hugo Tipán Llumiquinga.
- El lote No. 10, se compromete a transferir a la señora María Tránsito Tipán Pachacama.
- El lote No. 11, se compromete a transferir al señor Gerardo Gualotuña Pachacama.
- El lote No. 12, se compromete a transferir a la señora María Ermelinda Gualotuña Pachacama.
- El lote No. 13, se compromete a transferir a la señora María Decilda Gualotuña Pachacama.
- El lote No. 14, se compromete a transferir al señor Segundo Rodolfo Tipán Pachacama.
- El lote No. 15, se compromete a transferir a la señora Teresa Verónica Tipán Pachacama.
- El lote No. 16, se compromete a transferir al señor Danilo Tipán Pachacama.
- El lote No. 17, se compromete a transferir a la señora Adriana del Pilar Tipán Pachacama.
- El lote No. 18, se compromete a transferir a la señora Maritza Estefanía Tipán Pachacama.
- El lote No. 19, se compromete a transferir a la señora Nelly Rocío Tipán Pachacama.
- El lote No. 20, se compromete a transferir a la señora María Elena Tipán Arellano.
- El lote No. 21, se compromete a transferir a la señora María Lourdes Tipán Pachacama.

OBSERVACIONES.-

Del análisis legal EN BASE AL CERTIFICADO DE GRAVAMENES N° 1122595, de fecha 10 de junio de 2020, SE RATIFICA QUE LA CONDICIÓN LEGAL CONTENIDA EN EL INFORME SOLT N° 12-UERB-OC-SOLT-2018, NO HA SUFRIDO VARACIONES RESPECTO A LOS PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, EN FORMAS DE ADQUISICIÓN SE HACE CONSTAR LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DESCRITAS, Y EN GRAVAMENES / OBSERVACIONES SE HACE CONSTAR QUE NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.



DR. FERNANDO QUINTANA
RESPONSABLE LEGAL